



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 14/96 QUE MODIFICA EL DIVERSO 09/94
DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE
PARA VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,
LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE
POR CONCEPTO DE REGALÍAS RECIBIRÁN
LOS TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
QUE LAS HAYAN PRODUCIDO
Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR
DE LOS DERECHOS**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 14/96 QUE MODIFICA EL DIVERSO 09/94 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE PARA VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE REGALÍAS RECIBIRÁN LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA QUE LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la aplicación de los acuerdos 03/88, 05/91 y 09/94 emitidos por el Rector General, han fomentado el interés en la elaboración de proyectos de investigación cuyos resultados han concluido en obras de propiedad industrial.
- II. Que conforme a las disposiciones de la legislación nacional y universitaria, es un derecho de los trabajadores el pago de regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad. Asimismo, estas disposiciones establecen que los derechos de explotación de este tipo de obras pertenecen a la Institución.
- III. Que la planeación en la Universidad tiene como uno de sus objetivos, vincular las actividades de planeación con las de presupuestación, en la medida, que para el cumplimiento de las metas, fijadas durante el proceso de planeación anual, debe preverse, en el presupuesto del año correspondiente, el monto de los recursos disponibles, los requeridos y los previsibles.
- IV. Que para lograr lo anterior es necesario que en la formulación del proyecto de presupuesto de las áreas de investigación y de los departamentos, se prevean los recursos necesarios para, en su caso, proceder a la protección jurídica de las obras de propiedad industrial, producto de la actividad de investigación o para mantener la vigencia de las mismas.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

1. Se mantiene la vigencia del Acuerdo 09/94 el cual señala que para las primeras veinte obras de propiedad industrial generadas por trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que esta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de patentes de invención, de modelos de utilidad, de modelos o diseños industriales, de registros de marca, de denominaciones de origen y de avisos y nombres comerciales, la Universidad otorgará a sus respectivos creadores, durante 5 (cinco) años, independientemente de lo que les corresponda conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, un 50% más, por concepto de regalías de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra.

2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo e independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga el Acuerdo, siempre que cedan sus derechos patrimoniales sobre la obra a la Institución y ésta trámite para sí la respectiva protección jurídica.
3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como autor de la obra y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica. Dicha erogación deberá efectuarse a través del presupuesto del área o departamento de adscripción del inventor.

El monto aproximado de las cuotas para los trámites de protección jurídica y vigencia de cada una de las obras de propiedad industrial, deberá ser previsto en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del área o departamento correspondientes al año de que se trate.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Este acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997 y en ningún caso se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término señalado, no haya transcurrido.
- SEGUNDO. Las 20 obras se contarán a partir de la fecha de publicación del Acuerdo 09/94 de fecha 18 de agosto de 1994.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de diciembre de 1996.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL